## **ORDENANZA MUNICIPAL 085/00**

# Lic. Fidel Herrera Ressini H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

## **CONSIDERANDO:**

Que, la administración tributaria municipal mediante Resolución Nº 001/2000, ha reconocido la exención tributaria a favor del Colegio Sagrado Corazón de la patente de funcionamiento, de conformidad al Art. 6 de la Ordenanza de tasas y patentes Nº 30/99, de 30 de junio de 1999.

Que, elevada la resolución Nº 001/2000 al H. Concejo Municipal para dar cumplimiento con el Art. 104 (exenciones) de la Ley de Municipalidades, la Comisión Administrativa luego del tratamiento del tema emite el Informe Nº 260/2000, por el cual recomienda confirmar la Resolución Administrativa Tributaria Nº 001/2000 y reconocer la exención tributaria a favor del Colegio Sagrado Corazón de la patente de funcionamiento, informe que es rechazado por el Pleno del Ente Deliberante en Sesión Nº 132 de 6 de noviembre del año en curso, rechazando también la exención tributaria solicitada.

Que, la decisión asumida por el Concejo Municipal de rechazo a la exención solicitada por el Colegio Sagrado Corazón de la patente de funcionamiento, no ha tomada en cuenta el Art. 6 de la Ordenanza de tasas y patentes Nº 30/99 de 30 de junio del año 1999, vulnerando esta norma de carácter general y obligatorio en el ámbito de la jurisdicción territorial del municipio, que ha cumplido con todos los requisitos legales para su aplicación, debiendo por tanto ser respetada por todos los habitantes de la ciudad y el propio Concejo Municipal, órgano que la dictó.

Que, por lo expuesto la decisión tomada por el Ente Deliberante, esta en contravención con la expresa disposición de la ordenanza de tasas y patentes en su Art. 6 siendo obligación del Concejo Municipal enmendar este error.

Que, por mandato del Art. 104 de la Ley de Municipalidades las exenciones tributarias reconocidas por Ley, serán objeto de ordenanza expresa.

## **POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

### **DISPONE:**

- Art. 1º Abrogar la Resolución Nº 296/00 de 8 de noviembre del año en curso.
- Art. 2º Aprobar el informe Nº 260/2000 de la Comisión de Gestión Administrativa y confirmar la Resolución Administrativa Tributaria Municipal Nº 001/2000 y reconocer la exención tributaria a favor del colegio Sagrado Corazón del pago de la patente de funcionamiento, en atención al Art. 6 de la Ordenanza Nº 30/99 de tasas y patentes.

...///

#### O.M. 085/00

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez

PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Betty Romero Civera

H. CONCEJALA SECRETARIA a.i.

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Arch. /cpr. Expd. 1925/00